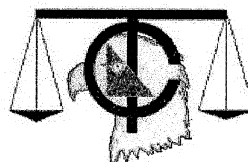
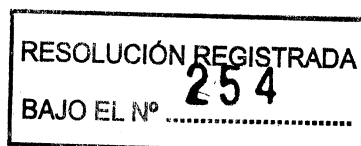




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 07 AGO 2012

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - P.R. N° 158/2012, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2283- EXPTE. 12969/MO/2009 S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3- RÍO GRANDE"**, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de abril del corriente se emitió el Acuerdo Plenario N° 2283 en el marco del Expediente del registro de la Gobernación N° 12969 Letra MO del año 2009, caratulado: **"S/ READECUACIÓN INSTALACIÓN DE GAS GRUPO 3 - RIO GRANDE"**, por cuyo artículo 1° se dispuso: *"Mantener la observación N° 11 del Acta de Constatación N° 35/11, mantenidas por Disposición de Secretaría Contable N° 172/2011, haciendo saber al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS, que deberá modificar el encabezado del proyecto de contrato anudado como Anexo I de la Resolución MO y SP N° 133/11, estipulando que la Provincia es representada por la Sra. Gobernadora. Ello en función de lo indicado en los considerandos.*

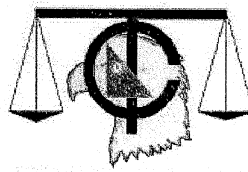
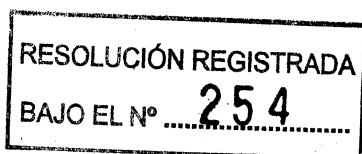
ARTÍCULO 2°.- *Hacer saber al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado en los términos de los artículo 30 y 31 de la Ley Provincial N° 50, en cuyo caso se hará personalmente responsable de los daños que pudieran derivarse de la emisión de un contrato administrativo nulo de nulidad absoluta (conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141, artículo 110, inciso a), por carecer dicho Ministro de competencia para suscribir un contrato de obra pública. Ello conforme lo explicitado más arriba.*

A su vez por medio del artículo 4° se dispuso: *"Intimar al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS, que informe en el plazo de diez (10) días de notificado, el grado de cumplimiento a los recaudos dispuestos en los artículos 13° y 14° de la Resolución ENARGAS N° I/599, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de no cumplir con dicho pedido de*

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

información. Ello en función de las facultades acordadas a este Organismo por la Ley Provincial N° 50, artículo 4° incisos c) y h)".

Que el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos fue notificado de dicho acto administrativo el día 17 de abril de 2012, conforme la cédula de notificación anudada a fs. 28.

Que al haberse encomendado el control del cumplimiento a dichos recaudos a la Auditora Fiscal CP Claudia CHAVEZ, ésta remitió la Nota N° 876/2010 Letra TCP-AOP al Ministro, solicitando a éste que diera respuesta a los artículos mencionados.

Que a fs. 31/32 se agrega la Nota Interna N° 832/2012 que data del 29/05/2012, por la que la Auditora interviniente pone en conocimiento de la Secretaría Contable de este Organismo, que el Ministro no había respondido a los requerimientos formulados por el Plenario de Miembros.

Que a su turno la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE, informa mediante la Nota Interna N° 849/12 Letra TCP-SC de fecha 31/05/2012 al entonces Vocal de Auditoría -actual Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia- sobre la falta de respuesta del Ministro.

Que finalmente el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia remite la Nota N° 1174/20112 Letra TCP - Pres. acordándole al Ministro un plazo perentorio de cinco (5) días a fin de que dé respuesta al pedido realizado.

Que sobre el particular, cabe poner de resalto que corresponde aplicar una sanción de multa al Ministro al no haber informado respecto del grado de avance de cumplimiento a los artículo 13° y 14° de la Resolución ENARGAS I/599.

Que a su vez cabe poner de resalto que tampoco se informó a este Organismo respecto a la modificación al proyecto de contrato anudado como Anexo I de la Resolución MO y SP N° 133/11.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículos 4 incisos g) y h) y 27 de la Ley Provincial N° 50 y artículo 15 de la Ley Provincial N° 641.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

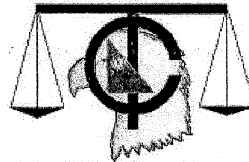
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares al Ministro de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **254**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS por haber omitido dar respuesta al requerimiento efectuado por medio del artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 2283.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada del presente acto administrativo a fin de que tomen nota de lo resuelto en el artículo 1° y procedan a actualizar los datos insertos al respecto en su registro.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de Personal del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a fin de que remita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes del Ministro a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.

ARTÍCULO 4°.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del acto administrativo por el que se imponga la sanción, del Acuerdo Plenario 2283 y de la Nota N° 1174/2012 Letra TCP-Pres., dejando constancia de su extracción en las presentes actuaciones y de la fecha de apertura del nuevo expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.

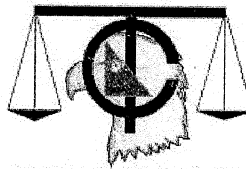
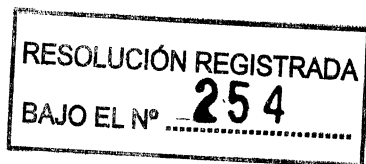
ARTÍCULO 5°.- Recibida la información requerida en el punto 7, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de las multas aplicadas, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el art. 3 del Anexo I de la citada Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTICULO 6°.- Requerir al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS que informe en el plazo de cinco (5) días de notificado, si se adecuó el encabezado del proyecto de Contrato incluido como Anexo I de la Resolución MO y SP N° 133/11, conforme lo dispuesto por medio del artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2283, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 7°.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, MMO Manuel BENEGAS y, dentro de este Organismo, a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE y a la Auditora Fiscal CP Claudia CHAVEZ con remisión de las presentes actuaciones a fin de que controle el cumplimiento del artículo 2°.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 8°.- Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará, publicará la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 254 /12.-

mg

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia